

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TAMBURCO.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº003-2024-MDT.

Tamburco, 03 de mayo del 2024.

POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09 de fecha 03 de mayo del 2024, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: CPC. Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Lic. Adm. Nataly Huaraca Villarroel; Tec. Enf. Godo Fredo Ramos Palomino; Srta. Yuli García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; (QUORUM TOTAL); y;

Que, el Acuerdo de Concejo N°036-2024-MDT/CM de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Pleno de Concejo; el Informe legal N°057-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Asesoría Legal Externa de la MDT; el Informe N°403-2024-MNC-SGDESC-MDT de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural; el Oficio N°093-2024-MIMP-PNAURORA-CEM.CIA-TAMBURCO/COORD-RLLH de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Ronald Llanos Huiza.

CONSIDERANDO:

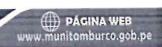
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo ll del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;





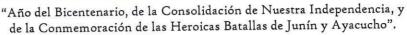






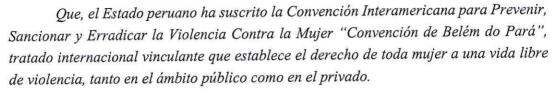














Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).



Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Sétima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.



Que, la Ley N°27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Lev.

Que, la Ley N°27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar,









monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.



Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.



Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.



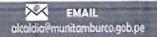
Que, la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6º inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.



Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto (por unanimidad/en mayoría) de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

Que, el Oficio N°093-2024-MIMP-PNAURORA-CEM.CIA-TAMBURCO/COORD-RLLH de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Ronald Llanos Huiza solicita la "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes

















del grupo familiar", instancia que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley en esta materia especifica.

Que, el Informe N°403-2024-MNC-SGDESC-MDT de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Cultural solicita aprobación de Ordenanza Municipal de la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el Informe legal N°057-2024-MESV-ALE-MDT de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo de la MDT remite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza municipal que crea la instancia distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

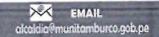
Que, el Acuerdo de Concejo N°036-2024-MDT/CM de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Pleno de Concejo Municipal, luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por VOTACIÓN UNÁNIME (05 votos a favor), APROBAR la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Tamburco - Abancay, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TAMBURCO.

ARTÍCULO 1º. - CREAR la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito De Tamburco.

• Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.







<u>ARTÍCULO 2º. - CONFORMAR</u> la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito De Tamburco, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

- ALCALDIA *
- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Gobernación Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Dos Municipalidades de Centros Poblados menores
- Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- Hasta dos organizaciones comunales existentes.
- Centro Emergencia Mujer.
- Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un o una representante de los centros educativos.
- Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.
- Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

<u>Artículo 3°. - ESTABLECER</u> la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito De Tamburco, tiene las siguientes funciones:

- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.







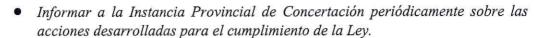












- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- Aprobar su reglamento interno.



Artículo 4°. - DISPONER la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito De Tamburco, está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural.

<u>Artículo 5°. - ENCARGAR</u> a la Gerencia Municipal y Dirección de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica la Instancia.

<u>Artículo 6º. - DISPONER</u> la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Distrital de Tamburco, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Prof. Raúl Silva Campos.

Alcalde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Camo



